ACTA Nº 14.723

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2020

En Montevideo, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstin y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

Nº 0191

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos veinte, correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinte, la que se aprueba.

Nº 0196

Expediente N° 2019-52-1-09499 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 - AJUSTE EN LA ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN SECTORIAL DE METAS DEL SRV 2019 POR MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - Se aprueban las modificaciones propuestas.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, de fecha 19 de setiembre de 2019, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: I) Que por RD Nº 0496/18 se aprobó la Planificación Operativa Anual 2019 y la estructura del Sistema de Remuneración Variable 2019.

- II) Que por RD Nº 0208/19 fue aprobado el complemento de la matriz de metas e indicadores de la mencionada estructura.
- <u>RESULTANDO</u>: I) Que por RD N° 0414/17 se dispuso la creación del Área Operaciones y Tecnología de la Información y de la División Operaciones, definiendo sus misiones y cometidos iniciales.
- II) Que el avance de la reestructura organizacional, aprobada oportunamente, ha impactado en la composición de las matrices sectoriales, introduciendo en el presente año modificaciones que requieren trasladar metas entre diferentes unidades, con las consiguientes variaciones en lo que refiere a la cuantificación de las metas sectoriales y a los respectivos esquemas de ponderaciones internas.
- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que al momento de conformación de las metas del Plan Operativo Anual y del Sistema de Remuneración Variable correspondiente al año 2019, el Departamento Procesos y Organización dependía jerárquicamente de la División Planificación Estratégica y los resultados esperados reflejados en las metas sectoriales fueron incorporados en acuerdo a esa estructura jerárquica.
- II) Que en la RD Nº 0197/19, de fecha 20 de marzo de 2019, se estableció la conformación del nuevo Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, y su traslado al ámbito de competencia de la División Operaciones, con los cometidos que estaban asociados al anterior Departamento Procesos y Organización, que dependía jerárquicamente de la División Planificación Estratégica.
- III) Que, la División Planificación Estratégica entiende que se han dado las condiciones que fueron establecidas en la RD Nº 0496/18, relacionadas al avance del proceso de reestructura, haciendo necesaria la adecuación de la composición de matrices sectoriales que verifiquen esa nueva conformación.
- IV) Que la propuesta que se presenta no considera modificaciones en las ponderaciones corporativas que fueron establecidas en forma inicial, por lo que las mismas solo afectan a la estructura interna de las metas que conforman el cumplimiento sectorial del Área Operaciones y TI y de la División Planificación Estratégica.
- V) Que se propone que el Área Operaciones y TI, además de las actuales metas que forman parte de su estructura y que están relacionadas únicamente a la División Tecnología de la Información, incorpore bajo su dependencia aquellas asociadas a

las actividades de la División Operaciones que provienen de la División Planificación Estratégica.

- VI) Que por su parte la División Planificación Estratégica, mantendría exclusivamente aquellas metas vinculadas a los cometidos que forman parte de su competencia.
- VII) Que se han formulado las nuevas matrices, con las metas ponderadas de los dos sectores involucrados y que se cuenta con la conformidad de las respectivas Gerencias.

VIII) Que la propuesta planteada es compartida por la Gerencia General.

<u>RESUELVE</u>: Aprobar las modificaciones propuestas en los numerales V) y VI) del CONSIDERANDO precedente y, el Anexo 1 – Nueva estructura de metas SRV 2019 - para el Área Operaciones y TI y la División Planificación Estratégica".

Nº 0197

Expediente Nº 2020-52-1-01072 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 - INFORME DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE METAS - Se ratifica lo actuado por el Tribunal y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Tribunal de Metas, de fecha 19 de febrero de 2020, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Que el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas Nº 02/13, que fuera aprobado por resolución de Directorio Nº 0450/12, de fecha 27 de diciembre de 2012, prevé el establecimiento de metas por cada año calendario y su valoración por parte del Tribunal de Metas al año siguiente a su formulación, a fin de determinar el grado de cumplimiento alcanzado; estableciendo además que la partida solo podrá, hacerse efectiva una vez verificados los extremos previstos en la materia en las normas presupuestales vigentes y previo análisis de los ámbitos paritarios constituidos a tales efectos.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que por resolución de Directorio Nº 0496/18 se aprobó la Planificación Operativa anual para el año 2019, conteniendo el conjunto de objetivos y metas sectoriales, alineados al Plan de Negocio 2016-2019, con la correspondiente selección del grupo de metas que integraría el Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2019.

- II) Que por RD Nº 0208/19 se aprueba la adecuación de la Matriz de metas del Sistema de Remuneración Variable del año 2019 que completa los contenidos de las planillas sectoriales con indicadores, medios verificadores y formulación del 80% de cada meta, y la forma de evaluación de los proyectos corporativos.
- III) Que por expediente 2019-52-1-09499 de ajuste, asignación y ponderación sectorial de metas (modificación de metas según modificaciones sectoriales) se modificó la ponderación, oportunamente aprobada, en función de la implementación de los cambios de estructura dispuesto por Directorio.
- IV) Que la OPP no ha realizado observaciones sobre el complemento de las planillas del SRV 2019.
- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el Tribunal de Metas encargado de verificar el grado de cumplimiento de las metas fijadas, culminó su actuación con informe de los resultados de cierre del SRV 2019 de acuerdo a acta adjunta.
- II) Que el análisis y la evaluación del conjunto de las metas que componen el SRV 2019 arrojaron un resultado corporativo que expone un cumplimiento final del 94,54%.
- III) Que los proyectos, oportunamente definidos, se han realizado en un 16,31% del 20% proyectado.
- IV) Que los guarismos resultantes, de acuerdo a las mediciones validadas, ponen de manifiesto que fueron 64 metas las que alcanzaron el 100% de cumplimiento, 6 metas que superaron el 80% y 1 la meta que no se cumplió (ubicándose por debajo del 80%), y que a excepción del proyecto Seguridad de la Información, los distintos proyectos oportunamente definidos han superado el 80% de su cumplimento.

<u>RESUELVE</u>: Tomar conocimiento y ratificar lo actuado por el Tribunal de Metas, disponiendo se remitan la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consideración".

Nº 0198

Expediente Nº 2020-52-1-01072 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS - ADELANTO DE PARTIDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 – Se autoriza a efectuar en el mes de marzo de 2020 un adelanto del 60%.

<u>VISTO</u>: Que por resolución de Directorio Nº 0197/20 se aprobó lo actuado por el Tribunal de Metas, en cuanto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas sectoriales establecidas

para el año 2019 que se situó en un 94,54% y en un 16,31% del 20% destinado para los proyectos definidos.

- **RESULTANDO:** I) Que las metas se establecen para cada año calendario y se abonan en el año siguiente en función del grado de cumplimiento alcanzado, según lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Remuneración Variable.
- II) Que la partida por cumplimiento de metas podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.
- III) Que tal como surge de la resolución aludida en el VISTO precedente, el Banco ha verificado el cumplimiento de las metas fijadas para el año 2019.
- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que del punto de vista legal no existen objeciones en que el Banco como empleador realice adelantos de sueldo a sus funcionarios, si así lo entiende conveniente. En ese mismo sentido, es jurídicamente posible un adelanto de un porcentaje de la partida que, por cumplimiento de metas, tendrán derecho a cobrar los funcionarios del Instituto.
- II) Que la jurisprudencia dominante en materia laboral afirma que la compensación de créditos provenientes de una misma relación laboral es viable y que las disposiciones aplicables son las contenidas en el artículo 1499 y concordantes del Código Civil. De acuerdo a ello, es posible efectuar adelantos a cuenta de la partida por cumplimiento de metas a cobrar y dicho monto es descontable de la liquidación que por tal concepto se realice a los funcionarios.
- III) Que el Directorio entiende conveniente efectuar un adelanto del 60% de la partida que le corresponderá a cada funcionario por haber cumplido con las correspondientes metas institucionales, sectoriales e individuales.
- **SE RESUELVE:** Autorizar, durante el mes de marzo, el pago de un adelanto del 60% (sesenta por ciento) del monto líquido de la partida prevista por el año 2019 que le corresponderá a cada funcionario por concepto de cumplimiento de metas, porcentaje que será descontado del total, una vez que se obtenga el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nº 0199

Expediente N° 2020-52-1-00877 - ÁREA COMERCIAL - RÉGIMEN Y HORARIO DE LABOR PARA LA PRÓXIMA SEMANA DE TURISMO - Se establece que la única

dependencia que permanecerá abierta será Ciudad de la Costa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Comercial, de fecha 12 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, referidas a la actividad a cumplir por los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados durante la semana de turismo.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el costo que implica mantener en funcionamiento todas las dependencias del Banco en la semana de turismo, no condice con los servicios que se brindan, efectivamente, en dicho período a los clientes.

- II) Que los servicios indispensables a los que refiere la Ley Nº 16.226 refieren básicamente a operaciones que actualmente el Banco presta en forma regular a través de la red de corresponsales de todo el país.
- III) Que se entiende conveniente que la Sucursal Ciudad de la Costa permanezca abierta durante dicha semana, para lo que deberá contar con una dotación de personal que permita asegurar la correcta atención de los clientes a efectos de complementar la operativa que se proporcionará a través de los corresponsales.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Disponer que, únicamente, la Sucursal Ciudad de la Costa permanecerá abierta en semana de turismo, los días 6 al 9 de abril, llevando a cabo el siguiente horario: lunes, martes y miércoles en jornada habitual de trabajo y de atención al público y el día jueves se realizará el horario de 8.50 a 12 horas, con atención al público entre las 9 y 11 horas.

- 2.- Determinar guardias en Casa Central, en el horario de funcionamiento de la Sucursal en los sectores que se requiera para asegurar su normal funcionamiento.
- 3.- Autorizar a abonar a los funcionarios que desempeñen tareas durante la próxima semana de turismo, el equivalente a una vez y media de las horas efectivamente trabajadas, con un máximo de seis horas y treinta minutos diarias.
- 4.- Encomendar a la Gerencia General la coordinación con los distintos sectores para definir la dotación necesaria de personal para el normal funcionamiento en semana de turismo y la autorización de la nómina correspondiente de funcionarios y de la cantidad de horas que realizarán.
- 5.- Comunicar al público la presente resolución.
- 6.- Circular por orden de servicio".

Expediente Nº 2020-52-1-00627 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - PLAN ANUAL DE OBRAS 2020 - Se aprueba.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 12 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Los cometidos que surgen en el MN.PLE.01 en relación a la planificación de las obras que se deban ejecutar por razones de servicio o de carácter estratégico con el fin del logro de los objetivos organizacionales.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el Departamento Servicios Generales elaboró proyecto de Plan de Obras Institucional para el ejercicio 2020 de acuerdo a las necesidades relevadas en consonancia con lo establecido en el PR.MAN.01.

- II) Que, según informe de la División Planificación Estratégica se puede concluir que el mismo es coherente en líneas generales con los objetivos organizacionales planteados para el presente ejercicio.
- III) Que, para el ejercicio en curso rige el Presupuesto Operativo, de Funcionamiento, Inversiones y Operaciones Financieras del ejercicio 2019 hasta tanto se apruebe el correspondiente al período 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- IV) Que el documento elaborado fue analizado y validado por la Gerencia General.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Aprobar el Plan Anual de Obras para el ejercicio 2020 detallado en folio 1 y 2 del presente expediente.

2.- Condicionar su implementación plena a la existencia de crédito presupuestal disponible".

Nº 0201

Expediente N° 2019-52-1-04392 - GERENCIA GENERAL - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - TRASLADO DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES A LA ÓRBITA DE LA DIVISIÓN OPERACIONES - Se dispone su pasaje a partir del 2 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0393/19, de fecha 10 de julio de 2019, mediante la cual se aprobaron modificaciones al Manual de Organización y Funciones, entre ellas, el traslado del Departamento Servicios Generales a la órbita de la División Operaciones perteneciente al Área Operaciones y Tecnología de

la Información, cuya implementación se delegó en la Gerencia General.

- CONSIDERANDO: I) Que en informe de fecha 17 de febrero del corriente, la División Planificación Estratégica sugiere efectivizar dicho traslado a partir del 2 de marzo del corriente año, señalando que en la actualidad dicha modificación estructural no generaría complicaciones que impacten en el funcionamiento institucional.
- II) Que en su actuación de fecha 19 de febrero de 2020, la Gerencia General manifiesta su acuerdo con lo aconsejado por la División Planificación Estratégica.
- <u>SE RESUELVE</u>: 1.- Disponer el traslado del Departamento Servicios Generales, bajo la dependencia de la División Operaciones, estableciendo su vigencia a partir del 2 de marzo de 2020.
- 2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la actualización de toda la documentación que corresponda.

Nº 0202

Expediente N° 2019-52-1-08655 - MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PADRÓN Nº XX/E/008 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza la desafectación.

- **SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 14 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:
- "<u>VISTO</u>: Los oficios números 1232/2019 y 1334/2019, de fecha 23 de agosto de 2019 y 13 de setiembre de 2019, respectivamente, remitidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que mediante el Oficio Nº 1232/2019 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente formalizó su interés en acceder de forma gratuita al inmueble empadronado con el Nº XX/G/008 de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 369 de la Ley Nº 18.362 y su Decreto Reglamentario Nº 258/010 y artículo 8 de la Ley 16.112 que refieren a la afectación de inmuebles del Estado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda.

- II) Que, mediante Oficio Nº 1334/2019, el Ministerio informa que padeció error al individualizar el inmueble respecto del cual solicita la desafectación, informando que el mismo se individualiza correctamente como XX/E/008.
- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que, en informe del Sector Notarial, de fecha 2 de setiembre de 2019, se informa que el inmueble respecto del cual se solicita la desafectación es propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de lo dispuesto por la Ley 14.666 (Ex INVE) y se encuentra cargada al SIGB con la ID 146230.
- II) Que, según informe del Departamento de Gestión de Garantías e Inmuebles, de fecha 22 de octubre de 2019, el inmueble se encuentra en posesión del Ministerio desde hace años y que actualmente funciona allí un Hogar de Menores del INAU Casa Cuna.
- III) Según informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 10 de diciembre de 2019: a) obra como antecedente ante el presente Organismo en actuaciones contenidas en expediente Nº 2019-52-1-07457, la solicitud del INAU relativa a la autorización para el inicio de obras de carácter urgente en el hogar, cuestión que, previo análisis, determinó el dictado de la resolución de Directorio Nº 0440/19, contenida en Acta Nº 14.696, de fecha 31 de julio de 2019. Dicha resolución autorizó el inicio de las obras, siempre que el INAU acepte determinadas condiciones. Mediante Oficio Nº 34254/019, de fecha 9 de agosto de 2019, se informa que el INAU en sesión del miércoles 7 de agosto de 2019, tomó conocimiento de dicho acto administrativo, habiendo aceptado las condiciones en él establecidas. b) En relación a la situación de adeudos que a la fecha detenta el inmueble, debe tenerse presente el compromiso asumido por el INAU, por cuanto son de su cargo los mismos dada la posesión que desde hace décadas detenta respecto del bien. c) Concretamente, respecto del pedido de desafectación, se entiende viable que la misma sea a título gratuito dado el destino a darse a dicho inmueble. El Art. 369 de la Ley 18.362 dispone que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá afectar a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social con destino a la ejecución de sus planes de vivienda, entre otros, los "Bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado que el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, afecte al patrimonio del Ministerio de

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente". Su Decreto Reglamentario Nº 258/010 del 24 de agosto de 2010, establece en su artículo segundo que "El Poder Ejecutivo a iniciativa del MVOTMA y previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá afectar al patrimonio del MVOTMA con destino a la CIVIS, bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado. Estas afectaciones serán en todos los casos a título gratuito".

<u>RESUELVE</u>: Aceptar la desafectación a título gratuito del inmueble empadronado con el Nº XX/E/008 de Montevideo a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda".

Nº 0203

Expediente N° 2020-52-1-00394 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - PARTIDAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2019 PARA TRIBUTOS, SEGUROS Y COMISIONES (SUBGRUPO 26) E INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA (GRUPO 6) - ADECUACIÓN DEL MONTO - Se adecúan las partidas objeto del gasto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 14 de febrero del corriente, que se transcribe a continuación:

"<u>VISTO</u>: Las partidas previstas en el Presupuesto 2019 para Tributos, Seguros y Comisiones (subgrupo 26) y para Intereses y Otros Gastos de la Deuda (grupo 6).

<u>RESULTANDO</u>: Que las mismas fueron presupuestadas respectivamente por \$ 2.131:194.333 y \$ 310:984.348, siendo los importes ejecutados en el ejercicio (a precios promedio enerodiciembre 2019), de acuerdo a los registros, de \$ 1.839:303.464 y \$ 326:533.565.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que, entre otras, las partidas de los objetos del gasto del subgrupo 26 – Tributos, Seguros y Comisiones, así como, del Grupo 6 –Intereses y Otros Gastos de la Deuda, no son de carácter limitativo y de acuerdo a lo establecido en el Art. 46.3 del Presupuesto vigente, el Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

- II) Que, si bien la partida global del Subgrupo 26 no se encuentra excedida, algunos de los ítems incluidos dentro del objeto del gasto sí lo están.
- III) Que el Tribunal de Cuentas en su Resolución 1891/018 acuerda: "las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a las mismas que corresponda, deberán comunicarse a este Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal…"

RESUELVE: 1.- Adecuar la partida del objeto del gasto 26-Tributos, Seguros y Comisiones a \$ 2.137:884.508 (pesos uruguayos dos mil ciento treinta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ocho) de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	NOMBRE	PRESUPUESTO
261001	IRAE	1.149:925.000
261002	Impuesto al Patrimonio	733:761.667
261006	Impuesto de Enseñanza Primaria	2:737.917
261007	Tributos departamentales	32:855.000
261008	Tasas de Contralor Regulatorio del Sistema Bancario	65:710.000
261011	Impuesto a las Transacciones Patrimoniales	547.583
262001	IVA	82:137.500
263	Tasas y otros timbres	4:380.667
264	Primas y otros gastos de seguros contratados dentro del país	12:166.008
266	Comisiones bancarias dentro del país	2:190.333
269000	Otros	51:472.833
	Total	2.137:884.508

2.- Adecuar la partida del Grupo 6 – Intereses y Otros gastos de la Deuda a \$ 326:533.565 (pesos uruguayos trescientos veintiséis millones quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y cinco).

3.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nº 0204

Expediente Nº 2019-52-1-09843 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN EN LA POSICIÓN CORRESPONDIENTE A ASESOR LETRADO DE DIRECTORIO - Se designa al Dr. Héctor Dotta

para ocupar el cargo de Gerente de División en la posición Asesor Letrado de Directorio.

<u>VISTO</u>: I) La resolución de Directorio N° 0563/19 de fecha 25 de setiembre de 2019, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División para cubrir la posición correspondiente a Asesor Letrado de Directorio.

II) La resolución de Directorio N° 0854/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante la cual se dispuso homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador y asignar funciones como Asesor Letrado de Directorio al Dr. Héctor Dotta hasta el 1° de febrero de 2020, fecha en la cual se generaría efectivamente la vacante.

CONSIDERANDO: Que la División Capital Humano informa, con fecha 18 de febrero del corriente, que partir del 01 de febrero de 2020, se hizo efectivo el egreso por jubilación de la Dra. Cristina Maruri.

SE RESUELVE: Designar al Dr. Hector Dotta para ocupar el cargo de Gerente de División en la posición Asesor Letrado de Directorio.

Nº 0206

Expediente N° 2018-52-1-11313 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS: "AA y otros c/BB y otros - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" - IUE XX/2018 - SENTENCIA NÚMERO 73/2019 - Se toma conocimiento.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 15 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Las acciones judiciales emprendidas por ex trabajadores de la firma DD SRL contra

-entre otros-, este organismo, ventiladas ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 12° Turno, en autos caratulados: "AA y otros c/BB y otros - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)", IUE XX/2018.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que, en el expediente referido, los Sres. AA y otros, accionaron contra los señores BB, DD SRL y contra el BHU, reclamando diversos rubros salariales y diferencias de categoría en virtud de considerar que debieron trabajar y cobrar en el marco del convenio salarial del Grupo 9 (Construcciones).

II) Que, el BHU opuso excepción de transacción respecto de los rubros salariales reclamados, en virtud de haber transado y

pagado en el marco del expediente seguido ante el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo (IUE XX/2018), los rubros salariales reclamados por los ex trabajadores. Asimismo, la defensa del BHU se opuso al reclamo por diferencias de categoría correspondientes a la liquidación por Grupo 9, pretendida por los ex trabajadores accionantes, por no ser ajustada a derecho.

- III) Que la Sede actuante dictó en fecha 26 de noviembre de 2019, Sentencia N° 73/2019, por la cual acogió la excepción de transacción interpuesta por el BHU, y desestimó el reclamo de diferencias de categoría por Grupo 9.
- IV) Que la referida sentencia favorable a los intereses del organismo, adquirió carácter de cosa juzgada ante el vencimiento del plazo para recurrir, sin que los ex trabajadores perdidosos, intentaran dicha vía procesal.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que corresponde tener presente lo actuado y estar a lo ya dispuesto, relativo a la cuantificación de daños y perjuicios y al inicio de acciones tendientes a obtener el resarcimiento respectivo.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Tener presente lo actuado y la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

2.- Estar a lo dispuesto en el numeral 4) de la resolución de Directorio N° 0004/18 de fecha 11 de enero de 2018".

Nº 0207

Expediente Nº 2019-52-1-11550 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - LEY Nº 19.210 - CONTRATO CON VISANET PARA IMPLANTACIÓN SISTEMA DE PAGO MEDIANTE TARJETA DE DÉBITO - Se aprueba el texto del contrato a suscribir.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 10 de febrero de 2020, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Lo dispuesto por la Ley de Inclusión Financiera Nº 19.210.

- <u>CONSIDERANDO</u>: I) La necesidad del Banco Hipotecario del Uruguay de adecuar sus sistemas de pago a la normativa vinculada a la Ley de Inclusión Financiera.
- II) Que el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 3 del TOCAF aprobado por Decreto Nº 150/012 desea contratar a Visanet Uruguay.
- III) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 31 de octubre de 2019 y 30 de enero de

2020 y lo informado por la Asesoría Letrada, con fecha 12 de noviembre de 2019, en donde se da cuenta de la revisión y aprobación del contrato remitido.

<u>RESUELVE</u>: Aprobar lo actuado y los términos del Contrato a suscribirse".

Nº 0208

Expediente Nº 2016-52-1-01444 - DIRECTORIO - ESC. STELLA YEANNETH PUÑALES BRUM - PRESENTA RENUNCIA A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA COMO ASESORA EN LA SECRETARÍA DEL DIRECTOR DR. GUSTAVO CERSÓSIMO - Se dispone la rescisión del contrato que la vincula con el Banco.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio N° 0054/16 de fecha 17 de febrero de 2016, mediante la cual se dispuso la contratación bajo el régimen de arrendamiento de servicios, al amparo de del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, de la Esc. Stella Yeanneth Puñales Brum para desempeñar funciones de asesoramiento en la secretaría del Director Dr. Gustavo Cersósimo.

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 15 del mes en curso, la profesional mencionada presenta renuncia a las funciones que desempeña como asesora a partir del 17 de febrero de 2019, en razón del inicio de una nueva etapa laboral.

<u>SE RESUELVE</u>: Rescindir, a partir del día 17 de febrero del corriente, el contrato de arrendamiento de servicios suscrito, oportunamente, con la Esc. Stella Yeanneth Puñales Brum para su desempeño como asesora en la secretaría del Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Las resoluciones números 0192/20, 0193/20, 0194/20, 0195/20 y 0205/20 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.